

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		PUNTO DE SUSCRIPCION
	PESETAS	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00	En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL
Particulares, id. id.	100'00	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00	
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00	
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas Atrasado: 1'50 pesetas

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 141

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lores, con motivo de la pensión de jubilación forzosa por edad del Secretario de dicha Corporación municipal don Juan Benito Vélez y Vélez, la Dirección General de Administración Local ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos de San Salvador de Cantamuda y Lores, deberán contribuir al pago de la pensión con arreglo a las cuotas mensuales siguientes:

	Pesetas
San Salvador de Cantamuda	252 65
Lores	197 35

cuyo total de 450 pesetas, equivalentes a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Intervenores y Depositarios de Fondos de Administración Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de Mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad a los debidos efectos.

Palencia 4 de Octubre de 1950.
El Gobernador Civil,
1687 Francisco Abella Martín.

CIRCULAR Núm. 142 A todos los Alcaldes de la provincia

Celebrándose en el presente mes de Octubre las elecciones sindicales en las Hermandades de Labradores y Ganaderos, de berá V. poner a disposición de dichas entidades cuanto material sea preciso para el mejor desarrollo de la elección, como urnas, mobiliario, etc., así como los locales necesarios, bien sean los propios de la casa Consistorial o las Escuelas.

Para su mejor organización deberá ponerse de acuerdo con el Prohombre de la Hermandad de esa localidad.

Palencia 4 de Octubre de 1950.
El Gobernador Civil,
1699 Francisco Abella Martín.

Instituto Nacional de Estadística

Por el Instituto Nacional de Estadística, Servicio de Estadísticas Demográficas, Sección de Censo de la Población, se ha publicado la presente Circular, sobre Demarcaciones censales, cuyo contenido es el siguiente:

«Revisado el Nomenclátor de entidades según normas expuestas en la Circular número 249 (10-3-50) de este Instituto, y organizado ya el rotulado y numeración, conforme a la número 250 (11-3-50), queda ahora como trabajo previo de las inscripciones censal y padronal inmediatas, el demarcado y seccionamiento de los términos, en forma que permita la redacción de cuadernos de viviendas, como base de reparto de hojas por los agentes censales.

Muy reciente es todavía la división electoral realizada para las elecciones últimas de Concejales (vecinos-cabezas), y puede servir de punto de partida para este demarcado, pues aquel contenido por sección significa cerca de dos mil habitantes, cantidad muy accesible al trabajo rápido de un agente en su reparto y recogida. Pero es muy cierto que por premura de plazos, no se afinó lo bastante para una división con lógica y comodidad y así se han advertido anomalías, que ahora es buen momento de subsanarlas. Conseguido que sea se tendrá el término y dentro de cada uno de sus Distritos municipales, repartido en porciones habitadas, útiles lo mismo para la inscripción censal que para votaciones, importando mucho esta identificación por la sencillez que aporta y las facilidades para localizar.

Para ello este Instituto ha redactado las siguientes normas:

1.ª El Alcalde o Teniente Alcalde en que delegue, el Secretario y el Jefe Municipal de Estadística o en su defecto un Oficial encargado del empadronamiento, procederán a proyectar las demarcaciones censales dentro de cada Distrito.

2.ª En lo que sea prudente, las demarcaciones propuestas se ajustarán a las secciones aludidas, pero funcionarán contiguas cuando entre ellas no se estime superior a dos mil habitantes de Derecho su contenido.

3.ª Las principales anomalías observadas se subsanan procurando que las manzanas formen demarcación única o varias completas, sin que una demarcación comprenda trozos de manzanas distintas.

4.ª En lo rural, una o varias demarcaciones comprenderán entidad o entidades completas y tampoco fusionarán partes varias.

El mismo régimen deberá llevarse con las entidades colectivas (parroquias, hermandades, etcétera).

5.ª En la estimaprevia del contenido residente de la demarcación, se puede prescindir de los grandes edificios colectivos, poblados de transeúntes, y por tanto sin efecto electoral, y que son además de inscripción fácil en censo y padrones.

6.ª Se redactará un proyecto de demarcado, que ha de elevarse al Delegado Provincial de Estadística, indicándole las viviendas por calles y números o por entidades en lo rural, que cada demarcación comprenda.

Se mandará por duplicado, para recibir un ejemplar con la aprobación de aquél.

7.ª De repararse se alegará las razones debidas, y el acuerdo de la Delegación será válido, ya que a su autoridad ha competido siempre el seccionamiento electoral de cada Distrito.

8.ª Aprobado que sea, se procederá a la redacción del cuaderno de viviendas por cada demarcación que debe hacerse con vistas al reparto censal y padrones,

9.ª Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

10.ª Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

11.ª En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

línea a línea, con el encabezado general propio y este contenido con columnas:

- 1.º Entidad o vía pública.
- 2.º Número o nombre de la casa.
- 3.º Planta o piso.
- 4.º Número o localizado de la vivienda.
- 5.º Número de familias que la habita según el padrón último.
- 6.º Residentes presentes (varones y mujeres).
- 7.º Residentes ausentes (varones y mujeres).
- 8.º Transeúntes (varones y mujeres).
- 9.º Población de hecho.
- 10.º Población de derecho.
11. Amplia columna para observaciones.

Las columnas 6 a 10 para cubrir, una vez realizada la recogida de las hojas inscripcionales.

Las Alcaldías deberán remitir a los Delegados sus proyectos antes de fin de Octubre y los cuarternos de viviendas, estar redactados antes de finalizar Noviembre próximo.

Los Sres. Delegados repartirán copias completas de esta Circular por las Alcaldías.

Se gestionará además por aquéllos su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Del presente escrito me acusará recibo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 Septiembre de 1950.
—El Director General, P. A., José Irizar.

Ilmos. Sres. Delegados de Estadística de todas las provincias.

Palencia 30 de Septiembre de 1950.— El Delegado Provincial (ilegible). 1668

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras.—Expropiación ANUNCIO

Visto el expediente instruido para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Palenzuela, con motivo de las obras de construcción de la variante para supresión del paso a nivel del ferrocarril del Norte, en el kilómetro 48 de la C. N. 620-Burgos a Portugal por Salamanca.

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 67, correspondiente al 5 de Junio del corriente año, se publicó la relación nominal de propietarios de fincas que han de ser expropiadas en todo o en parte, en mencionado término municipal, con las obras aludidas, señalándose un plazo de quince días pa-

ra que las Corporaciones o particulares interesados pudieran exponer lo que creyeran conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Resultando que transcurrido el plazo señalado a estos efectos, no se ha presentado ninguna reclamación según resulta de una comunicación obrante en el expediente en cuestión, remitida por la Alcaldía de Palenzuela.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de Enero de 1879 y artículo 25 del Reglamento para su aplicación, es llegado el momento para decidir sobre la necesidad de la ocupación que se intenta para la ejecución de las obras.

Considerando que al no haberse presentado reclamaciones, tal asentimiento, por sí solo, justifica y demuestra la conveniencia y necesidad de la ocupación indicada, por lo que se impone acordarlo así; en su virtud,

He acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere la relación nominal de propietarios inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 67, correspondiente al 5 de Junio del corriente año, y disponer que esta resolución se publique en expresado BOLETIN OFICIAL, lo que además se notificará individualmente a cada interesado; a quienes también por estos mismos medios, se los hará saber el derecho que los asiste para que en el término de ocho días comparezcan si lo consideran pertinente ante el señor Alcalde de Palenzuela nombrando Perito que los represente en dichas operaciones, designación que habrá de llevarse a cabo en la forma y con las circunstancias que se determinan en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente y 32 de su Reglamento.

Palencia 30 Septiembre 1950.
—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

1670

Carreteras

Terminadas las obras de riego superficial del firme con cut-back en la carretera Nacional N-620 de Burgos a Portugal por Salamanca, kilómetros 74 al 77, ejecutadas por su contratista don Emerenciano Castrillo Moratinos, vecino de Palencia, con domicilio en la Avenida Calvo Sotelo E, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Sres. Alcaldes de los términos municipales de Magaz y Villamediana, en que se han

ejecutado las obras, certifiquen si existe o no reclamación alguna contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Sres. Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 3 de Octubre de 1950.
—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.
1682

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de los mismos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia respectivo los documentos que previene el artículo 43 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Villanueva del Rebollar.

Valladolid 28 de Septiembre de 1950.—(Firmas ilegibles). 1663

Diputación Provincial de Palencia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno en la sesión ordinaria del día 13 de Junio de 1950.

Asisten los Diputados señores López-Negrete; Gutiérrez Santoyo; Gutiérrez García; Salvador Merino; Fernández Nieto; Font de Bedoya y González Royuela, presididos por don Buenaventura Benito. Se hallan presentes el Interventor de Fondos Sr. Prieto Sáez y el Secretario general que suscribe.

Correspondencia y disposiciones oficiales.—Quedar enterada del despacho ordinario.

Concursos Folklóricos.—Continuar la rotación establecida para la celebración del «Día de la Provincia» y que se celebre en el próximo año en Saldaña y al siguiente en Astudillo, terminando por último con el de la Capital.

Guía Turística.—Crear un pre-

mio de 5.000 pesetas para una «Guía Turística de la provincia de Palencia», que se elegirá previo concurso que habrá de anunciarse con sujeción a las bases que propone la Institución «Tello Téllez de Meneses».

Ampliación del Seguro de Enfermedad.—Poner a disposición del Seguro de Enfermedad en el Hospital Provincial, 24 camas para Cirugía de hombres y 16 para Cirugía de mujeres, que serán ampliables cuando se termine el nuevo Pabellón de Infecciosos, que se presten con personal y material del Seguro todas las Intervenciones quirúrgicas y los servicios de laboratorio, Practicantes y rayos X; que cuando se reciba contestación del Colegio de Farmacéuticos, se dé traslado al Seguro de Enfermedad, para que sirva de base al suministro de medicamentos, por la Farmacia del Hospital y facultar a la Presidencia con la amplitud necesaria para firmar el contrato con el Seguro y resolver cuantas incidencias pudieran surgir.

Vivero de Magaz.—Facultar a la Presidencia para resolver cuantas dificultades existan, procurando en todo caso la continuación y posible ampliación del vivero.

Adjudicación de concurso.—Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de los caminos vecinales de Lores a la C-627; de Autilla a Villamartín; de Palacios a la carretera de Frómista y de Mazariegos a Revilla y de las carreteras provinciales de Calabazanos a Esguevillas; de Castrillo de Don Juan a la de Palencia a Tórtoles y de Villasarracino a Buenavista. Declarar desiertos los concursos anunciados para instalación eléctrica en el Pabellón de Maternidad y para el riego asfáltico de los kilómetros 1 al 6 de la carretera provincial de Astudillo a Osornó, que serán objeto de nuevo concurso, anunciado por la Presidencia para el día 17 del actual, el primero con las mismas condiciones y el segundo con un aumento en el presupuesto, que será abonado con cargo a las economías obtenidas y que se requiera a los adjudicatarios para que constituyan la fianza definitiva y otorguen el correspondiente contrato o escritura, previo abono de los anuncios y cumplimiento de las demás condiciones que figuran en el pliego.

Aprobación de proyectos.—Aprobar los proyectos de construcción del camino vecinal de Barruelo a Valle de Santullán; de Valdecañas a la estación de Torquemada; de Cisneros a Boa-

dilla de Río seco; reparación del camino vecinal de Valles a la carretera de Membrillar y riego asfáltico de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Astudillo a Osorno, anunciando los oportunos concursos, con sujeción al pliego de condiciones, que también es aprobado, y que pase a informe del Letrado, la propuesta referente a que las dos primeras obras se adjudiquen a los contratistas que realizaron secciones anteriores de las mismas.

Contratos de instalaciones.—Aprobar los contratos con la Casas «Boetticher y Navarro»; «Sociedad de Industrias Auxiliares de la Construcción»; «Ce Eme Jota» y «Bloch Suc. de Cruz y Andrey» y la cláusula referente a revisión de precios, de acuerdo con la propuesta de la Presidencia, para instalación de calefacción en los Pabellones de Maternidad e Infecciosos.

Instalaciones eléctricas.—Informar favorablemente los proyectos de transporte de energía eléctrica para la finca «Soto del Obispo»; tendido de cable subterráneo para la «Azucarera del Carrión»; para alimentación de nuevo centro de la Compañía Telefónica Nacional de Palencia y transporte a 5.000 voltios y centro de transformación para la finca «El Paramillo».

El proyecto de transporte de energía eléctrica a 13.200 voltios para la alimentación de tres centros de transformación en el Monte «El Viejo» de Palencia presentada por Electra Popular Vallisoletana, se informa favorablemente en cuanto se refiere a los intereses provinciales en general y en cuanto a las obras que afectan al camino vecinal de Palencia a Quintanilla, se acuerda autorizarlas en las condiciones establecidas por la Dirección de Vías y Obras.

Cuentas y certificaciones.—Aprobar las correspondientes al mes de Mayo, por un total de 384.254'69 pesetas.

Liquidación de obras.—Aprobar la liquidación de las obras de reparación del camino vecinal de Arbejal a Cervera y que se libre al Contratista don Julián Lores el saldo resultante a su favor de 6.037'91 pesetas, publicando el correspondiente anuncio de devolución de fianza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Petición de Abia de las Torres.—De acuerdo con lo informado por la Dirección de Vías y Obras, se acuerda que la cantidad de 38.000 pesetas que correspondía a la Diputación para la construcción del trozo de camino que

enlaza dicho pueblo con el puente sobre el río Valdavia, se sufraguen con cargo a las economías obtenidas en el reciente concurso de obras, con cargo a fondos provinciales.

Enganche en el centro de transformación de la huerta.—Aprobar en todas sus partes el informe de la Dirección de Vías y Obras en la instancia de don Vicente Robles y otros, haciendo constar que no se cede propiedad a los solicitantes y sí tan sólo una servidumbre de carácter temporal, en tanto no acuerde lo contrario la Diputación, debiendo informar el Oficial Letrado sobre la posibilidad de fijar un canon o indemnización a los beneficiarios.

Instancia del Ayuntamiento de Arbejal.—Comunicar al citado Ayuntamiento que puede acudir al concurso anunciado por esta Diputación para subvencionar obras municipales, para la construcción de un puente en dicho término.

Pabellón de Infecciosos.—Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en dicho pabellón, que ascienden a un total de pesetas 650.503'40, así como de las que faltan por ejecutar en el mismo, importantes 661.236'14 pesetas y que el exceso resultante de 153.654'29 pesetas respecto de la cantidad presupuestada, así como el aumento que suponga la revisión de precios, de las instalaciones, se habilite con cargo al presupuesto ordinario, mediante transferencia en la forma que se determine por la Sección de Hacienda.

Cerramiento de la «Ciudad Benéfica» y dependencias.—Aprobar los presupuestos de valla de cerramiento, gallineros, conejeras, cochiquera, vaquería, cuadra y cochera y anunciar subasta para la realización de dichas obras, excepto lo referente a vaquería, cuadra y cochera que quedan pendientes por falta de consignación presupuestaria.

Relación de cuentas.—Aprobar la número 22, comprensiva de 39 facturas, por un importe total de 153.417'78 pesetas.

Aprobación de padrones.—Aprobar los padrones de arbitrios de saltos de aguas, por pesetas 9.920'20; de tierras arcillosas, por 12.960'48 pesetas, y de piedra para la fabricación de cal y yeso, por importe de 7.580'25 pesetas.

Nómina de gratificaciones por presupuesto extraordinario.—Aprobar la correspondiente a las cantidades que deben percibir los señores Secretario, Interventor, Depositario y Jefe de la Sección

de Administración Local, en proporción a los pagos realizados con cargo al presupuesto extraordinario de obras y servicios de 1.º de Enero a 31 de Marzo del corriente año y que asciende a la cantidad de 2.971 pesetas.

Consumos de lujo.—Aprobar la nómina de las cantidades que corresponde percibir a cinco Ayuntamientos, que importa pesetas 30.417'98.

Habilitación de crédito.—Aprobar definitivamente la habilitación de crédito por 470.000 pesetas, contra la que no se han producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

El Secretario, V. Lozoya.—V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera

Don Dimas García Fernández, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cervera de Pisuegra.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 26 de Septiembre de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el Juez de Paz se celebrará el 4 de Noviembre de 1950, en el Juzgado de Lavid de Ojeda, a las quince horas.

Lavid de Ojeda

Rústica

Año 1948

Antonina Calvo García: Una finca a Reverencia, polígono 17 y parcela 270, de 25 áreas, linda Norte Reguera, Este Piedad Fuente, Sur carretera y Oeste desconocido, valorada para la subasta en 214'76 pesetas.

Saturnino Estébanez Barriuso: Otra a Tablares, pol. 1 y parcela 115, de 56'60 as., linda N. y Sur desconocido, E. Francisco Pérez y O. Isabel Calvo, en 1.532.

Gregorio García Calvo: Otra a La Pescada, pol. 3 y par. 240, de 38'60 as., linda N. Fermín Fuente, E. Petra Val, S. arroyo y O. Francisco Pérez, en pesetas 2.043'20.

Inocencia Zurita Sanmillán: Otra a Vallejas, pol. 3 y parcela 124, de 24'40 as., linda N. desconocido, E. Antonino Fuente, Sur Roque Fraile y O. Urbano Estébanez, en 1.991'06.

Castrejón de la Peña

La subasta se celebrará el 7 de Noviembre de 1950, en el Juzgado de Paz, a las dieciséis horas.

Rústica

Años de 1946 al 48

Gerardo Peral Merino: Una tierra al Acinal, de 9 áreas, linda Norte Ferrocarril, Este y Oeste camino y Sur Guillermo Narganes, valorada en 16'93 pesetas.

Otra a Tierras Nuevas, de 16 as., linda N. y E. se ignora, Sur Vicenta Pérez y O. Sabina Ibáñez, en 197'06.

Francisco Allende Salvador: Otra a Montecillo, de 10 as., linda N. Josefa Alcalde, E. Eusebio García, S. valdío y O. Francisco García, en 66'66.

Otra a La Matilla, de 12 áreas, linda N. heros. Genaro Macho, E. camino, S. Domna Hera y O. Andrés Salvador, en 74'66.

Basilio Narganes Hera: Un prado a Pradillo, de 7 as., linda Norte se ignora, E. Ignacio Pelaz, S. Santos Hera y O. Leonardo Pelaz, en 200.

Otro a El Valle, de 7 as., linda N. Prudencio Villegas, E. Froilán Ibáñez, S. José Morado y O. valdío, en 200.

Otro a Villoslero, de 10 áreas, linda N. Juan Santos, E. José San Pedro, S. Nicolás Mata y O. río, en 266'66.

Otro a Juego de Bolos, de 10 as., linda N. Miguel Pelaz, E. calle, S. Gregorio Merino y Oeste Francisca Merino, en 466'66.

Pedro Cagigal Rodríguez: Una tierra a Nares, de 36 as., linda N. Pedro Cagigal, E. Francisco Isla, S. camino y O. Tomás García, en 600.

Otra a Rabillo, de 18 as., linda N. camino, E. río, S. Anastasio Pelaz y O. Francisco Pelaz, en 300 pesetas.

Un prado a Nares, de 20 áreas, linda N. Estanislao Rodríguez, E. río, S. camino y O. Juan Gutiérrez, en 280.

Otro a Polledo, de 14 as., linda N. Domna de la Hera, E. Cayetano Gutiérrez, S. arroyo y O. Santos Gutiérrez, en 200.

Una tierra a Traspalarrera, de 15 as., linda N. Francisco Isla, E. Marcelino Cagigal, S. pradera y O. lindera, en 200.

Un prado a El Valle, de 20 as., linda N. y O. Francisco Isla, E. se ignora y S. Fernando Díez, en 280.

Máximo García del Amo: Otro a Prado Nuevo, de 7 as., linda N. arroyo, E. Quiterio Rodríguez, S. Cipriano Fernández y O. se ignora, en 93'33.

Estefanía García Fernández: Una tierra a Villoslero, de 14 as., linda N. río, E. Angel Fernández, S. Vicente del Amo y O. Pedro Fernández, en 42'66.

Domitila Roldán Cosgaya: Una tierra a Valdecete, de 15 as., lin-

da N. arroyo, E. Paulino Cosgaya, S. Julián García y O. camino, en 40.

Anastasio Roldán Martín: Una tierra a camino Campudo, de 12 as., linda N. Justa Duque, E. Pedro Campo, S. y O. lindera, en 16 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cervera 26 Septiembre de 1950.—El Recaudador, *Dimas García*.

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Renedo de Valdavia a 8 de Agosto de 1950, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones procedo ante los testigos don Gaudencio Revilla y don José Cóbrecas a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus des-

cubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que luego se dirán, por los conceptos que se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 80 al 89 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Saldaña 8 de Agosto de 1950.—El Recaudador, *Mauro González*.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Rústica

Año 1948

Francisco Fernández: Una tierra a Valdefresno, pol. 25 y parcela 6, de 32'40 áreas., linda Norte y Este erial, Sur arroyo y Oeste Anastasio Treceño.

Crisantos Franco Fernández: Otra a El Carril, pol. 26 y parcela 236, de 24 as., linda N. Herminio González, S. Antonio Mata, E. Salustiano Aparicio y O. desconocido.

Julián García Gutiérrez: Otra a El Corral, pol. 26 y par. 232, de 12'20 as., linda Norte Fabián González, S. Herminio Franco, E. Fidela Quijano y O. desconocido.

Eusebia Noriega Herrero: Otra a Campoloncillo, pol. 15 y parcela 203, de 12'40 as., linda Norte Víctor Rodríguez, S. Victorino Mazuelas, E. Anacleto Puebla y O. Dimas Merino.

El Recaudador, *Mauro González*.—Los Testigos, *J. Revilla* y *José Cóbrecas*.

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Quesada Cano, Enrique, que usa también el nombre de Enrique Ruiz Fernández, de 30 años, casado, Agente de Seguros, natural de Andújar (Jaén), vecino que fué de Madrid, calle del Amparo, 48, hoy en ignorado para-

dero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle Auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue con el el número 247-950 por apropiación indebida de metálico; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes si no comparece.

Dado en Palencia a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—*Juan J. Ortega*.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1680

Administración Municipal

Congosto de Valdavia

ANUNCIO

El día 25 del actual y hora de las doce, en el Salón de Actos de estas casas Consistoriales y bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien el mismo delegue, tendrá lugar la celebración de la subasta pública de aprovechamiento de pastos del monte de La Rozada, de la pertenencia de esta entidad, por cinco años, bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas sesenta y cinco pesetas, más el diez por ciento para mejoras y el importe de la gestión técnica, todo ello con arreglo a las condiciones técnicas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 114, correspondiente al día 22 de Septiembre del año actual y al pliego de las económicas que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

Congosto de Valdavia 4 de Octubre de 1950.—El Alcalde, *Cayo Merino*.

Otero de Guardo

ANUNCIO

En el primer día hábil después de los veinte (también hábiles) de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta pública del aprovechamiento de trescientos veinte (320) árboles de roble del monte titulado el «Monte Alto», con un volumen de ciento ochenta (180) metros cúbicos de madera y ciento veinte (120) estéreos de leña, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.º El aprovechamiento está incluido en el grupo 1.º
- 2.º El precio máximo es de 36.960 pesetas.
- 3.º El precio mínimo es de 32.400 pesetas.

4.º Podrán optar a esta subasta los poseedores del certificado de la clase A., B., C., con preferencia los de A. y B.

5.º La hora de comienzo de la subasta será las once de la mañana y se hará por el sistema de pliegos cerrados formados con arreglo al modelo oficial que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados en la licitación.

Otero de Guardo 30 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, *V. Torre*. 1677

Camporredondo de Alba

ANUNCIO

El primer día hábil después de pasados los veinte (también hábiles) de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de doscientos setenta y seis (276) robles y hayas del monte «Edillo» de la misma, con un volumen de trescientos veinticuatro metros cúbicos de madera y ciento ochenta y siete (187) metros cúbicos de leña, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y las siguientes bases:

- 1.º El aprovechamiento está incluido en el Grupo 1.º
- 2.º El precio máximo es de 48.071 pesetas.
- 3.º El precio mínimo es de 39.942 pesetas.
- 4.º Podrán optar a la subasta los poseedores del certificado de la clase A, B y C, con preferencia los de A y B.

5.º La hora de comenzar la subasta será las once de la mañana y se hará por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo oficial que obra en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados en la licitación.

Camporredondo de Alba 30 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, *Pablo Martín*. 1678

ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración de toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo.

Imprenta Provincial.—PALENCIA